



000000050

# Resolución Sub. Gerencial

Nº 282 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente Registro N° 124603-2019, tramitado por la **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, sobre sustitución de flota vehicular; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante el expediente indicado en la referencia, de fecha 04-10-2019, la Empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, con RUC N° 20326783197, representada por su Gerente General don Marco Antonio Quispe Zapana, solicita la sustitución de cuatro (04) unidades vehiculares, las de placas de rodaje VEC-951, V8B-968, V5F-958 y V6E-956 por los vehículos de placas V0V-969, Z9B-965, V40-958 y V4N-963, para la continuación de la prestación del servicio de transporte terrestre en la ruta Huacapuy - Arequipa y viceversa, autorizado con la Resolución Sub Gerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT y sus modificatorias, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, la transportista presenta documentos para adjuntar al expediente de Reg. N° 124603-2019;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, al respecto, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del *Reglamento acotado*, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de



000000349

# Resolución Sub. Gerencial

Nº 282 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 28 de enero de 2016, modificada por la Resolución Sub Gerencial 0462-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 10 de agosto de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 169-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 24 de julio de 2017, Resolución Sub Gerencial 350-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 21 de diciembre de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 045-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 16 de febrero de 2018, Resolución Sub Gerencial 0115-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 17 de abril de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0167-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 11 de junio de 2018, Resolución Sub Gerencial 0375-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 09 de octubre de 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0512-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 21 de diciembre de 2018. Se le autoriza a la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L., autorización para prestar el servicio regular de personas d<sup>e</sup> ámbito regional, en la ruta Huacapuy - Arequipa y viceversa, por el periodo de diez años, computados a partir del 28 de enero del año 2016 al 28 de enero del año 2026;

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, **para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota**, de los vehículos de placas de rodaje VEC-951(2018), V8B-968(2013), V5F-958(2012) y V6E-956(2012), y la baja de los vehículos salientes de placas VOV-969 (2015), Z9B-965(2012), V40-958(2011) y V4N-963(2011), al estar acreditado que estas unidades ya no son de propiedad de la transportista;

Que, aparece mediante autos, que el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) del vehículo ofertado de placa de rodaje V8B-968 (2013) se vence el 27 de diciembre del 2019, por lo que, en aplicación del principio de informalismo regulado en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, procede condicionar la entrega de las tarjetas únicas de circulación a que la transportista presente tal documento renovado.

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.- Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49º; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N°



00000348

# Resolución Sub. Gerencial

Nº 289 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando a los Informes N° 118-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 099-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, con RUC N° 20326783197 representada por su Gerente General MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA, la habilitación de las flotas vehiculares vía sustitución de las unidades vehiculares, las de placas de rodaje VEC-951, V8B-968, V5F-958 y V6E-956 por los vehículos de placas V0V-969, Z9B-965, V40-958 y V4N-963, para la continuación de la prestación del servicio de transporte terrestre en la ruta Huacapuy - Arequipa y viceversa, autorizado con la Resolución Sub Gerencial N° 035-2016-GRA/GRTC-SGTT del 28 de enero de 2016 y sus modificatorias, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas.
AMBITO DEL	Regional.
RUTA	Huacapuy - Arequipa y viceversa.
ORIGEN	Huacapuy.
DESTINO	Arequipa.
ITINERARIO	Huacapuy – Camaná – Panamericana Sur – El Alto – Cruce la Joya – Km. 48 – Arequipa y viceversa.
ESTACION DE RUTA	Camaná.
FRECUENCIAS	Veintiocho (28) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	<p><b>De Huacapuy:</b> 03:30 am, 04:00 am, 04:30 am, 05:00 am, 05:30 am, 06:00, 07:00 am, 08:00 am, 08:30 am, 09:00 am, 10:00 am, 10:30 am, 10:45 am, 11:00 am, 12:00 M, 13:00 pm, 14:00 pm, 15:00 pm, 16:00 pm, 17:00 pm, 17:30 pm 18:00 pm, 18:30 pm, 19:00 pm, 20:00 pm, 21:00 pm 21:30 pm y 22:00 pm horas.</p> <p><b>De Arequipa:</b> 03:30 am, 04:00 am, 04:30 am, 05:00 am, 05:30 am, 06:00, 07:00 am, 07:30 am, 08:00 am, 09:00 am, 10:00 am, 11:00 am, 12:00 M, 13:00 pm, 14:00 pm, 15:00 pm, 16:00 pm, 17:00 pm, 17:30 pm, 18:00 pm, 18:30 pm, 19:00 pm, 20:00 pm, 21:00 pm 21:30 pm, 22:00 pm, 22:30 pm y 22:45 pm horas.</p>



000000047

# Resolución Sub. Gerencial

Nº 282 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Treinta (30) vehículos: V8K-966 (2013); V5T-958 (2012); V7W-957 (2013); V8V-965 (2014); V8X-964 (2013); V8U-950 (2013); V9B-960 (2013); Z4L-839 (2012); V8P-961 (2013); ZAQ-955 (2014); V0D-953 (2014); ZAZ-968 (2015); V0X-958 (2014); V0Z-959 (2015); VAI-956 (2015); C1Y-957 (2012); V0V-969 (2015); ZBJ-963 (2015); VCN-961 (2017); V7P-964 (2013); V7N-958 (2013); VAT-961 (2016); VCR-963 (2017); VBT-958 (2017); M1R-954 (2010); VBY-961(2017); V4N-963 (2011); V4O-958 (2011); F5V-245 (2006) y Z9B-965 (2012).
VEHICULOS QUE SUSTITUYE	Cuatro (04) vehículos: <b>VEC-951 (2018), V8B-968 (2013), V5F-958 (2012) y V6E-956 (2012)</b> .
VEHICULOS DE BAJA	Un (01) vehículo: V0V-969 (2015), Z9B-965 (2012), V4O-958 (2011) y V4N-963 (2011).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Treinta (30) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Veintiocho (28) vehículos : V8K-966 (2013); V5T-958 (2012); V7W-957 (2013); V8V-965 (2014); V8X-964 (2013); V8U-950 (2013); V9B-960 (2013); Z4L-839 (2012); V8P-961 (2013); ZAQ-955 (2014); V0D-953 (2014); ZAZ-968 (2015); V0X-958 (2014); V0Z-959 (2015); VAI-956 (2015); C1Y-957 (2012); ZBJ-963 (2015); VCN-961 (2017); V7P-964 (2013); V7N-958 (2013); VAT-961 (2016); VCR-963 (2017); VBT-958 (2017); M1R-954 (2010); VBY-961(2017); <b>VEC-951 (2018); V5F-958 (2012) y V6E-956 (2012)</b> .
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: F5V-245 (2006) y <b>V8B-968 (2013)</b> .
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 28 de Enero del 2016 al 28 de Enero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **30 DIC 2019**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Ing. Kristell Ramírez Flores Escalante*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (o)

mtap/



00000046

# Resolución Sub. Gerencial

Nº 282 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 124603 – 2019. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.		
RUC	20326783197		
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte M-1, Fray Martin de Porras del Distrito de Jacobo de Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa.		
TELEFONO	942962233		
CORREO ELECTRONICO	mquispe@transportescaminosdelinca.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11002469		
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA		DNI: 41055618

### 2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VEC-951	2018	04/01/2020	LA POSITIVA	11/01/2020	B & C PERU	GPS SCAN	30/07/2019 VIGENCIA DE UN AÑO
V8B-968	2013	25/06/2020	LA POSITIVA	27/12/2019	B & C PERU	NEXT COM	25/06/2019 VIGENCIA DE UN AÑO
V5F-958	2012	02/08/2020	LA POSITIVA	05/03/2020	B & C PERU	NEXT COM	05/09/2019 VIGENCIA DE UN AÑO
V6E-956	2012	16/03/2020	LA POSITIVA	18/05/2020	CITV MISTI II	NEXT COM	30/09/2019 VIGENCIA DE UN AÑO

### 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: (30) VEHICULOS. FLOTA OPERATIVA: VEINTIOCHO (28) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V8K-966	2013	11	V0D-953	2014	21	VAT-961	2016
2	V5T-958	2012	12	ZAZ-968	2015	22	VCR-963	2017
3	V7W-957	2013	13	V0X-958	2014	23	VBT-958	2017
4	V8V-965	2014	14	V0Z-959	2015	24	M1R-954	2010
5	V8X-964	2013	15	VAI-956	2015	25	VBY-961	2017
6	V8U-950	2013	16	C1Y-957	2012	26	VEC-951	2018
7	V9B-960	2013	17	ZBJ-963	2015	27	V5F-958	2012
8	Z4L-839	2012	18	VCN-961	2017	28	V6E-956	2012
9	V8P-961	2013	19	V7P-964	2013			
10	ZAQ-955	2014	20	V7N-958	2013			

### 4. FLOTA DE RESERVA: DOS (02) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	F5V-245	2006
2	V8B-968	2013



00000345

# Resolución Sub. Gerencial

Nº 282 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

## 5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUSTITUYE:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA
JUAN PABLO ANDIA VELAZCO	Z24865499	A III C
GABRIEL ALEXANDER BARRERA PACHECO	H45692742	A III C
AQUILES MATEO CASTRO VILCA	H29581133	A III C
RAMERO HUAMANI AYMA	H24895730	A III C

